



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EL
BAR ANEXO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA TEMPORADA DE
VERANO 2018**

Expediente n.º GEX 464 /2018

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2 MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	50

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO			
Dirección del órgano de contratación: CALLE MAYOR. 16 14448 CONQUISTA (CÓRDOBA)			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayuntamiento@conquista.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	GEX 464/ 2018	Tipo de Contrato:	GESTIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS CPV:92000000-1			
Descripción: SERVICIO DE RESTAURACIÓN AL POR MENOR CPV:55100000-1			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido: 9.200€	
Lote 1	Lote 1		
Lote 2	Lote 2		
Lote 3	Lote 3		
Aplicación presupuestaria:			

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Sistema de determinación del precio:				
Canon y mejoras				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO: 12.000€				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
%		100%		%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
		Duración máxima: Desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2018.		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12 <input type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fórmula:				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: <i>SI 300€</i>		ASCIENDE A 2,5%		
DEFINITIVA : <i>SI</i>		ASCIENDE AL 5% DEL IMPORTE DE LA LICITACIÓN		
COMPLEMENTARIA: <i>NO</i>		ASCIENDE A %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8 <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBROGACIÓN				
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 25 <input type="checkbox"/> NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26 <input type="checkbox"/> NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA		

Código seguro de verificación (CSV):



FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC

FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Órgano de contratación	ALCALDE	CÓDIGO DIR3	L01140207
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	

Código seguro de verificación (CSV):



FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC

FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Expediente nº: GEX 464/ 2018
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios
de la piscina y el bar anexo por Procedimiento Abierto Urgente
Documento firmado electrónicamente por: El Alcalde

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y
BAR ANEXO PARA LA TEMPORADA DE BAÑO 2018 POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y URGENTE**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

La concesión de la gestión del servicio de piscina municipal y el bar anexo en la temporada de verano de 2018, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2018.

Necesidad a satisfacer:

La prestación del servicio de piscina municipal y su bar anexo durante la temporada de baño de 2018.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55000000-1	SERVICIO DE RESTAURACIÓN AL POR MENOR
92000000	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor propuesta económica de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO <https://contrataciondelestado.es> y en la página web municipal www.conquista.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **12.000 euros (IVA incluido)**.

El pago del precio del contrato se efectuará de la siguiente forma: el 50% el día 31 de julio de 2018 y el 50% restante, al día siguiente hábil a la finalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La **Duración del contrato**, será de **2 meses**, desde el **1 de julio de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018**.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se ha justificado la no utilización de medios electrónicos debido a a) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación de este Ayuntamiento, debido a la reciente entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público. Además desde este Ayuntamiento, se ha solicitado asistencia a la Diputación Provincial para poder cumplir con la nueva contratación electrónica, debido a la escasez de medios y la complejidad de la misma así como que desde Diputación, se está impartiendo formación a los Ayuntamientos para poder cumplir con las exigencias legales. La justificación todo con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Mayor, 16 en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de **13 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Estado. **Desde el día 28 de mayo hasta el 6 de junio de 2018, ambos incluidos.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama o correo electrónico a ayuntamiento@conquista.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en esta licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«OFERTA PARA FORMAR PARTE DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO TEMPORADA 2018»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Criterios Objetivos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Documentación que acredite personalidad jurídica del empresario.
- Documentación que acredite la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán autorización que así lo acredite.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/ 2017 de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Anexo A).**

- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Resguardo del pago de la fianza provisional.

SOBRE «B»
CRITERIOS OBJETIVOS

a) Oferta económica.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Se presentará conforme al siguiente modelo, (**Anexo B**):

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto y urgente del contrato de gestión del servicio público de _____,

hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros (cantidad en letra), _____ (cantidad en número), (incluidos todos los Impuestos correspondientes).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional mediante ingreso en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal **por importe de 300€**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio tipo de licitación mejorable al alza.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos miembros con categoría de personal laboral al servicio de la Corporación designados por el Alcalde.
 - La Secretaria Interventora del Ayuntamiento.
- Secretario: El Funcionario de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá **11 DE JUNIO DE 2018** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **a las 10 horas**, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa, a los efectos del “**Sobre A**”. No obstante, si existiesen circunstancias que impidieran la celebración en dicho día, se llevará a cabo el día y hora que se fije por Resolución de Alcaldía, que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del “**Sobre B**”, y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Una vez finalizado el estudio de las ofertas, la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y al resto de licitadores conforme a las propuestas presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 7 días.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

La dirección del servicio corresponderá al Ayuntamiento, con la facultad de poder inspeccionar a través de su personal y sin previo aviso tanto su desarrollo como las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar- Restaurante anexo para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, funcionamiento del servicio, atención a los usuarios, salubridad e higiene de las instalaciones, entre otros. Así mismo podrá rescindir el contrato si se apreciase cualquier dejación o trato indebido a los clientes, o dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar el debido cumplimiento a lo convenido, a cuyo efecto el adjudicatario estará obligado a prestarlo adecuadamente en el lugar y tiempo fijados, de forma regular y continuada. Indemnizar los daños que se causen a terceros, y asumir cuantas actuaciones sean necesarias como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

El adjudicatario se compromete a sufragar los gastos del seguro de responsabilidad civil, conservación de las construcciones e instalaciones y mobiliario, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que se entreguen al Ayuntamiento.

El concesionario será el único responsable de las deudas de todo tipo contraídas en el desarrollo de la gestión, así como de las sanciones que en materia de Sanidad, Comercio y Orden público...

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

etc, pudieran imponérsele por los organismos competentes, sin que en ningún caso pueda exigírselas al Ayuntamiento de Conquista.

El concesionario será el único responsable del cumplimiento de toda la normativa vigente relativa a la actividad a ejercer y de responder ante posibles sanciones que se le impongan. Especialmente, del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales: El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Además deberá contratar y abonar una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros y del inmueble para cubrir los riesgos que pueda generar el uso de la actividad del inmueble y a cumplir las siguientes reglas:

- Se establecerá una cantidad de dinero por aprovechamiento de instalaciones, siendo el mínimo establecido de **12.000 € (IVA incluido) por temporada.**
- El Bar- Restaurante está instalado en el Recinto de la Piscina Municipal, y permanecerá abierto obligatoriamente todos los días. El horario de apertura del Bar- Restaurante, coincidirá con el de apertura de la Piscina Municipal al público como mínimo, y el de cierre será conforme lo establecido legalmente en la normativa vigente.
- Los gastos de productos de limpieza de los aseos y del recinto serán por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario tiene la obligación de limpiar los aseos, el recinto de la piscina, la corta de césped, y los vasos de la piscina a diario, y tantas veces como se considere oportuno, permaneciendo constantemente limpios.** En caso contrario el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de inmediato.
- Antes del inicio de los cursillos de natación por la mañana se pasará el limpia fondos a los vasos de las piscinas y a diario.**
- El servicio de mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones incluye el horario de cursillos y apertura de la piscina que irá desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas.**
- No tendrá que hacerse cargo de la depuración ni cloración de las aguas.
- El adjudicatario tiene la obligación de limpiar los aseos al menos tres veces al día, una antes de abrirse la piscina al público y el resto cuando se estime conveniente. El recinto de las Piscinas, así como corta del césped y limpieza de las piscinas se realizará una vez al día, siempre después del cierre de la piscina (20:00 H), y nunca por la mañana por ser horario de cursillos.
- El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel. No obstante, el Ayuntamiento será el encargado de contratar al socorrista de la Piscina Municipal.
- Deberá exponer en lugar visible la lista de precios ofertados; y tendrá a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento.
- Se servirán comidas variadas.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- El adjudicatario tiene la obligación de cobrar la entrada, quedándose él con la recaudación. Los precios establecidos por Ordenanza Municipal son los siguientes: 2 €/por entrada y 15 € bono de 10 entradas, para personas mayores de 12 años, y de 1,5 €/entrada y 10 €/bono de 10 entradas, para personas menores o iguales de 12 años , jubilados mayores de 65 años.
- El concesionario se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Conquista un cuadro resumen de usuarios e ingresos, por meses y diferenciando por mayores, menores y carnets.**
- Se responsabilizará de la apertura y cierre de la Piscina Municipal.
- Facilitará las inspecciones que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se le impartan dentro del contenido y ámbito de este Pliego.
- Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente Pliego y las demás que legalmente procedan.
- El adjudicatario disfrutará de todo el equipamiento que actualmente se encuentra instalado en el Bar- Restaurante de la Piscina Municipal. Si necesitase otra maquinaria, mobiliario o cualquier utensilio para la prestación del servicio, serán aportados por cuenta del arrendatario.**
- Una vez que finalice el horario de cierre de la Piscina Municipal (las 20.00 horas), no se podrá tener acceso desde el Bar- Restaurante a las instalaciones de ésta. Pudiendo el adjudicatario instalar la terraza en los accesos al recinto hasta el horario legalmente establecido de cierre.**
- El adjudicatario deberá ceder los aseos y el recinto de la Piscina Municipal y las terrazas , si motivadamente lo solicita al adjudicatario por razones justificadas.**

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

Utilizar los bienes necesarios para el servicio que le sean entregados por el Ayuntamiento en adecuadas condiciones de uso, sin adquirir derecho de propiedad alguno sobre el mismo, viéndose obligado a su mantenimiento y conservación y su devolución en igual estado al que se le entregó.

Las reparaciones mantenimiento y reposiciones de cualquier tipo, de toda clase de material y del local serán a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando no se aprecie negligencia o abandono en el uso.

A.- Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio objeto del contrato, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 1º. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 2º. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 3º. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 4º. Rescatar el servicio.
- 5º. Suprimir el servicio.
- 6º. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.
- 7º. Si el Ayuntamiento necesitase las instalaciones puntualmente para algún evento de forma motivada, el adjudicatario deberá de cederlas al titular cuándo necesite disponer de ellas.

B.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1º. Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas.
- 2º. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la prestación del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.
- 3º. Indemnizar al adjudicatario por el rescate o, en su caso, supresión del servicio, con las siguientes cuantías:
 - a. Si el rescate o supresión se produjeran durante el primer año del contrato, se indemnizará al concesionario con el pago de dos mensualidades completas.
 - b. Si el rescate o supresión se produjeran durante el segundo año de contrato, se indemnizará al concesionario con el pago de una mensualidad completa.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales. Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán las penalidades correspondientes según lo establecido en la Ley 9/ 2017 de Contratos del Sector Público,

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ANEXO A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 300€.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ANEXO B : MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

«D. _____,
con _____ domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º _____, con
DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º
_____, habiendo estado enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto urgente el contrato de
gestión de servicios de
_____,
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de
_____ euros (cantidad en
letra), _____ (cantidad en número), (incluidos todos los
Impuestos correspondientes).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Código seguro de verificación (CSV):

FE9E DEB0 7E5E 8290 8CAC



FE9EDEB07E5E82908CAC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 25/5/2018